

Modifican resoluciones de Sunat y el Procedimiento Específico “Inspección no intrusiva de mercancía”

Lima, miércoles 28 de febrero de 2024

Alerta Legal de Comercio Exterior y Derecho Aduanero

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000029-2024/SUNAT QUE MODIFICA LAS RESOLUCIONES DE SUPERINTENDENCIA N° 000131-2022/SUNAT Y N° 000171-2022/SUNAT Y EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO “INSPECCIÓN NO INTRUSIVA DE MERCANCÍA” CONTROL-PE.00.10 (VERSION 1)

Hacemos de conocimiento a nuestros clientes que con fecha 26 de febrero de 2024 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución de Superintendencia que modifica las Resoluciones de Superintendencia N° 000131-2022/SUNAT y N° 000171-2022/SUNAT y el Procedimiento Específico “Inspección no intrusiva de mercancía” CONTROL-PE.00.10 (VERSION 1).

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Modificar las disposiciones complementarias finales únicas de las Resoluciones de Superintendencia N° 000131-2022/SUNAT y N° 000171-2022/SUNAT, así como la sección VIII del procedimiento específico “Inspección no intrusiva de mercancía” CONTROL-PE.00.10 (versión 1), modificadas por las Resoluciones de Superintendencia N° 000041-2023/SUNAT y N° 000010-2024/SUNAT, a fin de indicar que en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao su vigencia se inicia a partir del 28 de agosto de 2024

¿A quiénes afecta?

A los operadores de comercio exterior y a los operadores intervinientes que participan en la importación para el consumo de mercancías con preferencias arancelarias al amparo del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia, el Perú y Ecuador, por otra.

¿De qué manera los afecta?

A continuación, señalamos los aspectos más relevantes de la mencionada norma:

- Modificación de disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N° 000131-2022/SUNAT, conforme al siguiente texto:

a) El artículo 1 de la presente resolución entra en vigencia en la Intendencia de aduana:

- de Tacna, a partir del 27.12.2023.
- de Paita, a partir del 17.12.2024.
- Marítima del Callao, a partir del 28.8.2024.

b) Los artículos 2, 3 y 4, a partir del 28.8.2024.

- Modificación de la vigencia del procedimiento específico “Inspección no intrusiva de mercancía” CONTROL-PE.00.10 (versión 1)

El presente procedimiento entra en vigencia:

- a) El 27.12.2023 en la Intendencia de Aduana de Tacna.
- b) El 17.12.2024 en la Intendencia de Aduana de Paita.
- c) El 28.8.2024 en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao.

• Modificación de disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N° 000171-2022/ SUNAT

Fecha	Numeral, inciso o anexo	Condiciones
A partir del 28.12.2022	<ul style="list-style-type: none"> a) El numeral 1 del subliteral A.8 del literal A) de la sección VII. b) Los numerales 1 y 2 del subliteral A.9 del literal A) de la sección VII. 	
A partir del 17.12.2024	<ul style="list-style-type: none"> a) El numeral 6 del literal C) de la sección VI. b) El numeral 9 del subliteral A.1 del literal A) de la sección VII. c) Los numerales 1, 2 y 3 del subliteral A.2 del literal A) de la sección VII. d) El numeral 1 del subliteral A.4 del literal A) de la sección VII. e) El rubro tipo de mercancía especial del numeral 2 y el numeral 3 del anexo I. 	<p>Para las declaraciones de mercancías a embarcarse</p> <p>por el puerto de Paita, cuando el depósito temporal transmite la recepción de la mercancía o el exportador transmite la relación de la carga a embarcar a partir del</p> <p>17.12.2024.</p>
A partir del 28.8.2024	<ul style="list-style-type: none"> a) El numeral 6 del literal C) de la sección VI. b) El numeral 9 del subliteral A.1 del literal A) de la sección VII. c) Los numerales 1, 2 y 3 del subliteral A.2 del literal A) de la sección VII. d) El numeral 1 del subliteral A.4 del literal A) de la sección VII. e) El rubro tipo de mercancía especial del numeral 2 y el numeral 3 del anexo I. 	<p>Para las declaraciones de mercancías con embarque por lugar distinto al puerto de Paita, cuando el depósito temporal transmite la recepción de la mercancía o el exportador transmite la relación de la carga a embarcar a partir del</p> <p>28.8.2024.</p>

¿Cuándo entra en vigencia?

La presente resolución entra en vigencia el **27 de febrero de 2024.**

Puede acceder al texto completo de la resolución en el siguiente enlace:

[Resolución de Superintendencia N° 000029-2024/SUNAT](#)

Finalmente, para mayor información sobre los alcances de la presente norma, puede contactarse directamente con César Alva (calva@munizlaw.com) o Eduardo González (Eduardog@munizlaw.com).